

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de enero de 1969 por la que se conceden a la empresa «Papelera del Centro, S. A.» los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1701, primera columna, apartado tercero, línea cuarta, donde dice: «... de las cuestiones de las que pudiera depender el incumplimiento...», debe decir: «... en las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento...».

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4.579/1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.579/1967, promovido por la «Comunidad Forestal de Anso-Fago» contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de febrero de 1967 que declaró, entre otros extremos, que el cauce natural del río Veral y las aguas que por el mismo circulan son bienes de dominio público, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 24 de octubre de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el representante de la Administración y desestimando como desestimamos el recurso número 4.579/1967, interpuesto por la representación legal y procesal de la «Comunidad Forestal de Anso-Fago» contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 17 de febrero de 1967, que desestimó la reposición de la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1966, debemos confirmar ambas resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.597/1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.597/1967, promovido por doña Dolores Martín Carmona, doña Mariana, doña María Dolores, doña Manuela, doña Rocio, doña María Josefa Rufino Martín, don Francisco y don José Rufino Martín y la Sociedad «Hijos de Francisco Rufino Moreno Santamaría, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 3 de noviembre de 1966 sobre deslinde de la zona marítimoterrestre de la margen izquierda del río Guadalquivir, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 11 de noviembre de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 3.597 de 1967 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Félix Gómez de Marodio Engelmo, en nombre y representación de doña Dolores Martín Carmona, doña María, doña Manuela, doña Rocio, doña Mariana, doña Dolores, don Francisco y don José Rufino Martín y de la Sociedad «Hijos de Francisco Rufino Moreno Santamaría, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de noviembre de 1966, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra orden de la Dirección General de Puertos de 29 de abril de 1966 sobre aprobación de acta de deslinde de la zona marítimoterrestre de la margen izquierda del río Guadalquivir en su denominación Brazo del Este, debemos

declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de «Autopista de peaje Villaiba-Villacastín».

Levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas que seguidamente se relacionan, afectadas por el proyecto de «Autopista de peaje Villaiba-Villacastín», de la que es beneficiaria, según Decreto de 18 de enero de 1968, «Ibérica de Autopistas, S. A.», concesionaria del Estado (IBERPISTAS), esta Jefatura Regional ha resuelto fijar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, los días y horas que a continuación se detallan, en el Ayuntamiento de El Espinar, para levantar, previo traslado a las fincas si fuera necesario, las actas de ocupación y tomar posesión de las mismas.

Fincas números 113 a 125 y 127 a 135. Término municipal: El Espinar. Fecha del levantamiento: Día 3 de marzo, a las nueve treinta horas.

Fincas números 112, 136 a 150 y 156. Término municipal: El Espinar. Fecha del levantamiento: Día 3 de marzo, a las doce horas.

Fincas números 151 a 154, 157 a 160, 162 y 164 a 175. Término municipal: El Espinar. Fecha del levantamiento: Día 3 de marzo, a las diecisiete horas.

Fincas números: 176, 177, 179 a 190, 192 y 193. Término municipal: El Espinar. Fecha del levantamiento: Día 3 de marzo, a las diecinueve horas.

Lo que se publica a los oportunos efectos y para conocimiento de los afectados y en especial de los propietarios de dichas fincas, que se relacionaron ya en los anuncios publicados para el levantamiento de las actas previas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de octubre de 1968, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» y en el periódico «El Adelantado de Segovia».

Madrid, 13 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe.—1.129-C.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de enero de 1969 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de «Historia Medieval de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, creada por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente, y en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, creada por Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, la plaza de Profesor agregado de «Historia Medieval de España».

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior, tendrá efectos económicos de 1 de enero actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.